

# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 81 Año XC**

San Salvador de Jujuy, Julio 23 de 2007.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: +54 9 388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
**Dr. Eduardo Alfredo Fellner**

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Dr. Hugo Oscar Insausti

**Ministro de Hacienda**  
C.P.N. Miguel Angel Lembo

**Ministro de Educación**  
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de Producción y Medio Ambiente**  
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y  
Planificación**  
Ing. Luis Horacio Cosentini

**Ministro de Salud**  
Dr. Carlos Alberto Cisneros

**Ministro de Desarrollo Social**  
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la  
Gobernación**  
Esc. Julio Frias

**LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS****RESOLUCION GENERAL N° 1179/2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de julio de 2007****VISTO Y CONSIDERANDO:**

El artículo 11° del Código Fiscal Ley 3.202/75 (T.O. en 1.998) y sus modificatorias y el artículo 2° del Decreto Reglamentario 1.144-H-82.

Que las normas citadas establecen los procedimientos a seguir en caso de ausencia del Director y Subdirector,

Que la Señora Directora Provincial de Rentas y el Señor Sub Director Provincial de Rentas, no se encontraran en la Provincia, Por ello;

**EL SUB DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dejar a Cargo de la Dirección Provincial de Rentas, con el ejercicio de sus funciones al Jefe del Departamento Auditoría, C.P.N. Carlos Pedro Walter Ocampo CUIL 20-14089190-9, Legajo 3722, mientras dure la ausencia de la Directora y Subdirector.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al C.P.N. Carlos Pedro Walter Ocampo, Secretaria de Ingresos Públicos. Tomen Razón, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías, Publíquese en el Boletín Oficial por los términos de Ley, Cumplido. Archívese.-

Dr. LUIS MARCELO SALAS

SUBDIRECTOR

Dirección Provincial de Rentas

23 JUL. S/C.-

**LICITACIONES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/07**

**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 3.768.200,00 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION.-

**DESTINO:** P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) – ENFOQUE FEDERAL.-

**APERTURA:** 03 DE AGOSTO DE 2.007 A HORAS 10:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 3.768.200,00; PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS. (MERCADERIAS).

**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 3.700,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS).-

C.P.N. VIVIANA A. SAAVEDRA

SUB-DIRECTORA GENERAL C. Y C. PRESUPUESTARIO

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

20/23/25/27/30 JUL. LIQ. N° 63677 \$ 34.50.-

**GOBIERNO DE JUJUY****INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY****LICITACIONES**

CDE. LICITACIONES PRIVADAS 2007- PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS-SUB PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

**Licitación N° 12 Expediente N° 0615-000432/2007 Detalle** Provisión e Instalación 500 Tanques de Reserva-Alto Comedero-Sector "A" **Presupuesto oficial** \$ 607,964.26 **Fecha y Hora de Apertura** 31/07/07 09:00 hs.-

23/25/27 JUL. LIQ. N° 63679 \$ 20,50.-

**Licitación N° 13 Expediente N° 0615-000433/2007 Detalle** Provisión e Instalación 500 Tanques de Reserva-Alto Comedero-Sector "D" **Presupuesto oficial** \$ 607,964.26 **Fecha y Hora de Apertura** 01/08/07 09:00 hs.-

23/25/27 JUL. LIQ. N° 63679 \$ 20,50.-

**Licitación N° 14 Expediente N° 0615-000434/2007 Detalle** Provisión e Instalación 500 Tanques de Reserva-Alto Comedero-Sector "C" **Presupuesto oficial** \$ 607,964.26 **Fecha y Hora de Apertura** 02/08/07 09:00 hs.-

23/25/27 JUL. LIQ. N° 63679 \$ 20,50.-

**Licitación N° 15 Expediente N° 0615-000435/2007 Detalle** Provisión e Instalación 500 Tanques de Reserva-Alto Comedero-Sector "B" **Presupuesto oficial** \$ 607,964.26 **Fecha y Hora de Apertura** 03/08/07 09:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA: SALON DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY- GUEMES N° 853- 1er piso.-

Ing. ALBERTO SERGIO BUSIGNANI

PRESIDENTE

Inst. de Vivienda y Urbanismo de Jujuy

23/25/27 JUL. LIQ. N° 63679 \$ 20,50.-

**GOBIERNO DE JUJUY DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS****LICITACION PUBLICA**

**OBJETO:** Contratación de una Consultora y/o Estudio para la detección, fiscalización y verificación del impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto a los Sellos por los periodos no prescriptos de contribuyentes sujetos al régimen de convenio multilateral.

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** los pliegos de bases y condiciones podrán adquirirse en la Dirección Provincial de Rentas, sita en calle Lavalle N° 55 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, fijándose el valor de los mismos en Pesos: MIL (\$1.000,00), dónde también se recibirán las ofertas hasta el día y hora fijados para la apertura.

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Dirección Provincial de Rentas, sita en calle Lavalle 55 de la ciudad de San Salvador de Jujuy- Día 28 de agosto de 2007, a horas 9,30.

Dr. LUIS MARCELO SALAS

SUBDIRECTOR

Dirección Provincial de Rentas

23/25/27/30 JUL. 01 AGO. S/C.-

**CONTRATOS – ASAMBLEAS****COOPERATIVA TELEFÓNICA DE PERICO LTDA.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En cumplimiento de lo resuelto por el CONSEJO DE ADMINISTRACION en reunión ordinaria del día 16 de Julio de 2007 y de conformidad con lo previsto en la Ley 20337 y en los arts.31, 32, 33, 34 y ccs. del Estatuto Social, la **COOPERATIVA TELEFÓNICA DE PERICO LTDA.** convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se celebrará el día 03 de Agosto de 2007, a horas 19,00 en la sede social sita en 9 de Julio N° 150 de Perico, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1°.- Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.

2°.- Lectura del informe de la Comisión de Asociados sobre alternativas de financiación de ampliaciones de infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones, la que fuera designada y creada ad-hoc por la Asamblea General Extraordinaria del 08 de Junio de 2007.

**Normas Estatutarias de Aplicación**

**Artículo 31:** CATEGORÍAS.- ...Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cada vez que lo disponga el Consejo de Administración o el Síndico, o cuando lo soliciten los asociados, cuyo número equivalga al diez por ciento del total....

**Artículo 32:** LA CONVOCATORIA.- Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha de su realización. La convocatoria incluirá el Orden del Día a considerar y determinará la fecha, hora, lugar de realización y carácter de la Asamblea. Con la misma anticipación serán anticipados el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual y el órgano local competente, acompañando en su caso, la documentación mencionada en el artículo veintiséis de este Estatuto y toda otra documentación que deba ser considerada. Dichos documentos y padrón electoral serán puestos a la vista y a disposición de los asociados en la sede de la Cooperativa. Los Asociados serán citados por escrito a la Asamblea haciéndoles saber la convocatoria y el Orden del Día pertinente y el lugar donde se encuentre a su disposición la documentación a considerar.

**Artículo 33:** HORARIO Y QUORUM.- Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada

en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

**Artículo 34:** ORDEN DEL DÍA.- Será nula toda decisión sobre materia extraña a la incluida en el orden del día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta.

Ing Rainer Kunz

Presidente Coop. Telefónica de Perico Ltda.

18/20/23 JUL. – LIQ. N° 63662 - \$ 305,10

#### CONTRATO DE CONSTITUCION – “RV CONSTRUCCIONES S.R.L.”

En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil seis, entre el Señor Enrique Ernesto Roca, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 10.853.778, de 52 años de edad, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Güemes N° 964, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, y el Señor Hugo Carlos Vogel, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 7.841.423, de 56 años de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio en calle Azcuénaga N° 54, de Barrio Higuierillas, también de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por lo establecido en la Ley 19.550, sus modificaciones y por las cláusulas y condiciones del presente Contrato Social.

**Primero: DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL:** La sociedad se denomina “RV CONSTRUCCIONES S.R.L.” y tiene su domicilio legal en la ciudad de Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por resolución de los socios instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y se registrará por el presente contrato, disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.

**Segundo: DURACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL:** Su duración es de 5 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Habiendo conformidad de los socios se prorrogará por un nuevo periodo igual o menor.

**Tercero: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, en cualquier parte del país o del extranjero, una o varias de las siguientes actividades: a) de construcciones: desmontes, movimientos de tierra, excavaciones, canalizaciones, diques, puentes, viviendas, galpones, tinglados en establecimientos rurales, industriales. Construcciones, mejoras, remodelaciones, loteos, aparcamientos de inmuebles urbanos. Construcción de redes de energía de agua, cloacas, gas oleoductos, etcétera; ejecutar pavimentos, urbanizaciones y caminos. Prestar asesoramiento técnico de la construcción, mensura, trabajos topográficos, subdivisiones en general. Dedicarse a la refacción de toda clase de propiedades inmuebles y a la realización y modernización de instalaciones comerciales, industriales, a la elaboración, preparación, fabricación y comercialización de materiales de construcción, a la construcción y/o dirección de cualquier tipo de obra, ya sea de carácter público o privado, pudiéndose dedicar por cuenta propia a toda clase de construcciones con el fin de explotarlas, directamente, enajenarlas, negociarlas en cualquier otra forma. b) Mineras, adquisición, explotación y/o administración de canteras, minas o empresas mineras o extractivas y la elaboración y/o ventas de sus productos, subproductos o derivados; incluso concentrarlos, reducirlos, refinarlos y transformarlos. Compra venta de regalías, cupos, concesiones, cateos, exportación e importación. Efectuar toda clase de negocios lícitos de exportación e importación y especialmente de propia producción. Operación de importación y tránsito operando en moneda de cualquier país. c) Comercial e industrial: 1) la explotación, comercialización, industrialización, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de artículos; 2) la actividad agropecuaria, mediante la explotación de establecimientos rurales en los ramos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales, obrajes, colonizaciones, cañaverales, potreros, invernaderos, tambos, granjas con sus conexos y anexos. La compra y venta de sus productos o de terceros, o bien la industrialización y la elaboración de sus productos o subproductos, o de terceros, especialmente en sus establecimientos rurales o urbanos o en otros que resulte conveniente. d) Transporte: efectuar el transporte de cualquier producto, para uso propio o para terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros. Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones análogas o de distinta naturaleza a las enunciadas. Para su funcionamiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar todos los actos, contratos, y operaciones relacionadas con dicho objeto.

**Cuarto: CAPITAL SOCIAL - SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El capital social se fija en la suma de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00 ) dividido en quinientas cincuenta cuotas ( 550 ), cuotas de cien pesos ( \$ 100,00) valor nominal cada una, que los socios suscriben en su totalidad en este acto, y en la siguiente proporción: el Sr. Enrique Ernesto Roca doscientas ochenta y una ( 281 ) cuotas de pesos cien ( \$ 100,00) cada una, lo que hace un total de pesos: veintiocho mil ( \$ 28.100,00 ) y representan el cincuenta y uno por ciento ( 51 %) del capital social; y el Señor Hugo Carlos Vogel, doscientas sesenta y nueve ( 269 ) cuotas de pesos cien ( \$ 100,00) cada una, lo que hace un total de pesos: veintiséis mil novecientos ( \$ 26.900,00 ) y representan el cincuenta por ciento ( 49 %) del capital social. Los socios integran dicho capital íntegramente y en este acto mediante el aporte del inmueble sito en Barrio Bajo La Viña, de esta Capital, individualizado como CIRCUNSCRIPCIÓN UNO, SECCIÓN CUATRO, MANZANA CIENTO CUARENTA, PARCELA CUATRO, empadronado bajo el número A-88915, con dominio inscripto en matrícula A-65116, con las medidas, límites y demás características que resulten de sus títulos. Cualquier modificación, aumento o disminución del capital integrado por cada uno de los socios, se podrá efectuar mediante resolución de los socios, que representen más de la mitad del capital social. En caso de morosidad, es decir que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la Sociedad procederá a intimarles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se le otorgará un plazo no mayor de treinta (30) días para el cumplimiento de la misma. En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la Sociedad rescindirá la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes que así lo deseen y/o manifiesten en la Asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación de daños y perjuicios. Los socios podrán acrecentar el capital realizando nuevos aportes en la proporción a los efectuados en el acto constitutivo, siempre que se verifique la voluntad mayoritaria de la Asamblea de Socios. A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales. Ningún socio podrá retirar total ni parcialmente su capital social hasta la disolución y liquidación de la sociedad, salvo las disposiciones establecidas en la cláusula séptima de este contrato.

**Quinto: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La administración, representación legal y uso de la firma social, por todo el tiempo que los socios dispongan, estarán a cargo del Sr. Hugo Carlos Vogel, con el cargo de socio gerente. En tal carácter, tiene todas las facultades para administrar y disponer de todos los bienes y realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Comprende el mandato para administrar, además de los enunciados en su objeto los siguientes: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones y otros valores por compra, dación en pago, permutas o cualquier otro contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito y transferir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de todos los bienes que formen su patrimonio por título oneroso o gravarlos con hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso los precios, forma de pago y demás condiciones; b) celebrar contratos de locación tanto como locadora o locataria, con facultades para modificar, ampliar, prorrogar o rescindir contratos; c) aceptar consignaciones en pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) contraer obligaciones y celebrar al respecto todo tipo de contrato; e) realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquiera de las entidades financieras y bancarias públicas y privadas establecidas en el país o que se establezcan; f) constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos; h) dar y tomar dinero en préstamos, con o sin garantía real; aceptar, descontar, redescantar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros y otras obligaciones, títulos, y documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; i) constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos parcial o totalmente; j) otorgar y revocar los poderes generales o especiales a favor de cualquiera de los socios o de terceras personas para representar a la sociedad; l) formular protestas y protestos; m) solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; n) concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; ñ) contratar el personal necesario para la marcha normal y administración de la sociedad, con facultad para determinar sus remuneraciones, disponer las medidas disciplinarias pertinentes, remociones, cesantías y todo cuanto sea relativo a las relaciones laborales del personal; siendo la enumeración precedente sólo enunciativa. El socio gerente seguirá y cumplirá fielmente con las directivas emanadas de las decisiones adoptadas por los socios en las reuniones celebradas, las que quedarán asentadas en el libro de actas. Al socio gerente se le prohíbe hacer donaciones o comprometer a la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad y al de su objeto social.

**Sexto: MAYORÍAS:** Las deliberaciones de los socios y las resoluciones que se adopten, se formalizarán por cualquiera de los medios legalmente previstos; siendo las mayorías necesarias para cualquier decisión más de la mitad del

capital social; inclusive el cambio de objeto social, prórroga, transferencia, fusión y escisión, como toda otra modificación de este contrato. A toda reunión los socios serán convocados a pedido de cualquiera de ellos mediante citación fehaciente en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. Cualquier socio podrá emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar haciéndole llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Se llevará un libro de actas de reuniones donde éstos harán constar las resoluciones, deliberaciones y votaciones de importancia que se consideren necesario dejar expresado en común acuerdo de los socios. En caso de verificarse empate en la votación de los socios – empate de capital social – el socio Sr. Enrique Ernesto Roca definirá con su voto.

**Séptimo: CESION DE CUOTAS SOCIALES:** El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicar de tal circunstancia a la sociedad, en forma fehaciente, fijando precios y condiciones, con una antelación no menor de sesenta días del cierre del ejercicio en curso. Los socios en proporción a los aportes de capital realizados tendrán preferencia en la compra de las cuotas societarias, debiendo notificar la opción de compra al socio que se propone ceder dentro del plazo de treinta días de notificada la decisión. El haber societario que le correspondiere al socio que se retira, el que surgirá del balance anual correspondiente al ejercicio en curso, será reintegrado en la forma y condiciones que de común acuerdo se establezca. En caso de no mediar acuerdo dichos aportes se le serán abonados en cuatro cuotas semestrales sucesivas e iguales, sin intereses; la primera a los ciento ochenta días de su retiro. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, es requisito previo a la transmisión, la conformidad de todos los socios no cedentes con la incorporación a la sociedad del interesado en adquirir las cuotas cuando éste fuere un tercero no socio. En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, no se incorporarán sus herederos y la participación del socio fallecido, incapaz o desaparecido será adquirida por la sociedad, en su defecto por los socios que así lo hagan saber, por el mismo procedimiento previsto en la presente cláusula, para el caso de cesión de acciones entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes en el balance general y a tal fin deberán confeccionarse, más las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda.

**Octavo: EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO:** El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General, Estados de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales, todo ello sin perjuicio de los demás registros contables exigidos por Ley vigente que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, exigiendo en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas sociales. Podrán formar las Comisiones Revisores que estimen necesarias.

**Noveno: AUDITORIAS:** Se contratarán profesionales que realicen las tareas – internas o externas – tendientes a asegurar el mejor control de la gestión, en todos los aspectos administrativos, contables, impositivos, laborales, asesoramiento integral y que faciliten la consecución de fines sociales. Dichos profesionales serán designados por el socio Sr. Enrique Ernesto Roca.

**Décimo: DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de o los gerente/s y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva facultativa que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a las cuotas que posea cada uno. Cuando el resultado del balance fuere negativo las pérdidas se imputarán a las cuentas de Ganancias Reservadas y Ajustes al Capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta Resultados Acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplica para el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas. Los estados contables se considerarán aprobados automáticamente si dentro de los treinta días de puestos a disposición de los socios, éstos no formularan objeciones.

**Décimo primero: RETIRO DEL SOCIO GERENTE:** El socio gerente retirará mensualmente para sus gastos personales y con imputación a su respectiva cuenta particular, hasta la suma que de común acuerdo se establezca al inicio de cada ejercicio anual.

**Décimo segundo: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por la gerencia. Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, el saldo se reembolsará en función de las partes de capital aportado y se distribuirá dicho excedente, si lo hubiere, en la proporción de la participación de cada socio en las ganancias.

**Décimo tercero: JURISDICCION:** Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios derivado de la interpretación de este contrato serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor elegido unánimemente por los socios, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, formulando expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro que excepcionalmente le pudiera corresponder.

**Décimo cuarto:** Se autoriza a los Escribanos Alfredo Luis Benítez y Pablo Alfredo Benítez, titular y adscripto, respectivamente, del Registro Notarial N° 2, con asiento en esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para, en forma conjunta y/o indistintamente, realicen todos los trámites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Cualquiera de los socios en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad.

ACT. NOT. N° A-00469217- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 DE JULIO DE 2007.-

NÉSTOR ANTENOR SÁNCHEZ MERA – ESCRIBANO – JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

JUZGADO DE COMERCIO – PROV. DE JUJUY

23 JUL. LIQ. N° 63680 \$ 52,70.-

N° 264.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO.- TRANSMISION DE DOMINIO OTORGADA POR ENRIQUE ERNESTO ROCA A FAVOR DE R.V.CONSTRUCCIONES S.R.L. (en formación).- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a veintiocho de mayo del año dos mil siete, ante mí, Pablo Alfredo Benítez, Escribano Público autorizante, Adscripto al Registro número dos, comparece, ENRIQUE ERNESTO ROCA, argentino, D.N.I. N° 10.853.778, CUIL 20-10853778-8, casado en segundas nupcias con Constanza Martinoli, domiciliado en calle Güemes número novecientos treinta y cuatro de esta Capital; mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de los cónyuges entre sí en primeras nupcias AGUSTIN PFISTER, argentino, D.N.I.N°27.726.943, CUIL 20-27726943-1, e INES MARIA JENEFES, argentina, D.N.I. N° 26.793.838, CUIL 27-26793838-0, domiciliados en la calle Ituzaingó número trescientos noventa y cinco, Departamento "E", de Barrio Ciudad de Nieva, de esta Capital, a mérito de Poder Especial que le ha sido conferido con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil seis, mediante escritura pública número seiscientos cincuenta autorizada por mí.- Y, el compareciente, por la representación que inviste, dice: Que, según contrato privado de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil seis, ha constituido con el señor Hugo Carlos Vogel, la razón social "R.V. CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, se tramita bajo expediente número B-172320/07.- Que, el aporte del capital social, de cincuenta y cinco mil pesos, debe integrarse mediante la transmisión del derecho real de dominio pleno de un bien inmueble.- Que, por consiguiente, por la representación que inviste, procede a integrar el mismo, transmitiendo a favor de "R.V. Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", el inmueble de su legítima propiedad, aunque con dominio inscripto aún a favor de sus mandantes, ubicado en Barrio Bajo La Viña, de esta Capital, Departamento Doctor Manuel Belgrano, individualizado como: CIRCUNSCRIPCION UNO, SECCION SIETE, MANZANA CIENTO CUARENTA, PARCELA CUATRO, que según plano aprobado por Resolución de la Dirección General de Inmuebles, número tres mil seiscientos catorce, mide: diez metros de frente e igual contrafrente por treinta metros en ambos costados; encerrando una superficie de trescientos metros cuadrados, y limita: al Norte, con calle; al Sud, con la parcela once; al Este, con parcelas cinco, seis y siete; y al Oeste, con parcela tres.- Le corresponde a los transmitentes, por compra efectuada a la razón social Luján S.A., con fecha dieciséis de setiembre del año dos mil cuatro, mediante escritura pública número doscientos treinta y seis, autorizada por el Escribano Jorge Alberto Frias (hijo), inscripta en el Registro Inmobiliario bajo Matrícula A-65116, doy fe; el inmueble de referencia, cuyo dominio consta inscripto a favor de los transmitentes; figura empadronado bajo el número A- ochenta y ocho mil novecientos quince; y está avaluado en la suma de 1.920 pesos.- Se deja constancia que la adquirente toma a su cargo el pago de los tributos atrasados que pudieran adeudarse.- Por lo tanto, realiza esta transmisión a favor de la Razón Social "R.V. Construcciones S.R.L. (en formación), con arreglo a derecho, y en consecuencia, le transfiere en pleno dominio y con sus atributos inherentes el inmueble descripto, y en cuya posesión

material la adquirente se halla por la tradición verificada antes de ahora.- Enrique Ernesto Roca, por "R.V. Construcciones S.R.L." (en formación) acepta la transmisión en las condiciones referidas, solicitando que el Registro Inmobiliario de esta Provincia proceda a la inscripción correspondiente.- El autorizante deja constancia, que se ha retenido la suma de ochocientos veinticinco en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles.- Previa lectura y ratificación, el otorgante firma esta escritura, en la forma de estilo y por ante mí, lo certifico.- Sigue a la de Poder General para Juicios.- Hay una firma ilegible.- Está mi sello: P. BENITEZ.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio quinientos cincuenta y dos, en el protocolo del corriente año, a mi cargo, Sección A., doy fe.- Para la ADQUIRENTE expido esta primera copia en dos hojas repuestas con el sellado de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. N° 00505548- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 DE JULIO DE 2007.-

NÉSTOR ANTONER SÁNCHEZ MERA – ESCRIBANO – JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

JUZGADO DE COMERCIO – PROV. DE JUJUY

23 JUL. LIQ. N° 63683 \$ 52,70.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. OLGA VILLAFÁÑE DE GRIOT – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A-75054/93**, caratulado: **Concurso Preventivo** solicitado por Carlos Alberto Castro, María Rosa Lizarraga de Castro, Francisco Hugo Castro, Carlos Alberto Castro (h) y Francisco Hugo Castro (h), se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de julio de 2007.- AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO.....RESUELVE: 1.- Declarar el estado de Quiebra de los Sres. CARLOS ALBERTO CASTRO, L.E. N° 7.089.082, con domicilio real en calle Necochea N° 345, 3er. Piso, departamento 17, CARLOS ALBERTO CASTRO (h) D.N.I. N° 20.455.794, con domicilio en calle Los Manantiales N° 684 del B° Chijra, FRANCISCO HUGO CASTRO L.E. N° 7.016.115, MARIA ROSA LIZARRAGA DE CASTRO L.C. N° 2.923.948 y FRANCISCO HUGO CASTRO (h) D.N.I. N° 14.358.045, domiciliados en calle Necochea N° 345, 4to. Piso Departamento N° 20. 2.- Decretar la INHIBICION GENERAL DE BIENES DE LOS FALLIDOS, y la ANOTACION y APERTURA de la presente Quiebra, debiéndose librar los Oficios respectivos para la anotación de la QUIEBRA y de la INHIBICION dispuesta, a los registros correspondientes, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Dirección General de Inmuebles, Créditos Prendarios, Marcas y Señales, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas y Entidades Bancarias, Registro Público de Comercio quien además deberá informar sobre la existencia de concurso o quiebra anterior (art. 88 inc 2° de la L.C. y Q.) y Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Dcto. Ley 8204 inc d y e). 3.- Ordenar a los Fallidos que entreguen y pongan a disposición del Síndico todos sus bienes y documentación. Igual orden se imparte a los terceros con relación a los bienes de los fallidos, bajo apercibimiento de ley (art. 88 inc 3° L.C. y Q.). 4.- Intimar a los fallidos para que dentro del término de VEINTICUATRO HORAS entreguen al Síndico los Libros de Comercio y demás documentación relacionados con su contabilidad, bajo apercibimiento de proceder a su secuestro. 5.- Prohibir la realización de pagos a los Fallidos, los que en caso de realizarse carecen de eficacia legal (art. 88 inc 5° de L.C. y Q.). 6.- Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida a los Fallidos, la que deberá ser entregada al Síndico, a cuyos efectos deberá oficiarse a CORREO ARGENTINO, OCA, OCASA, ANDREANI, ENCOTESA, (art. 88 inc 6° de L.C. y Q.). 7.- Ordenar a los Fallidos Sres. CARLOS ALBERTO CASTRO, CARLOS ALBERTO CASTRO (H), FRANCISCO HUGO CASTRO, MARIA ROSA LIZARRAGA DE CASTRO Y FRANCISCO HUGO CASTRO (H), se abstengan de abandonar el país sin autorización de este Juzgado, hasta la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura (art. 102 y 103 de la LCQ). Al efecto ofíciase a la Dirección Nacional de Migraciones, Dirección General de Aduanas, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal y Prefectura Naval y Ministerio del Interior de la Nación. 8.- Ordenar la incautación de los bienes de los fallidos en forma inmediata, a cuyo efecto se designa al Sr. Síndico Actuante quien deberá junto al Sr. Oficial de Justicia dar cumplimiento con lo ordenado respecto a los

automotores y bienes muebles denunciados en autos, constituyéndose en el domicilio de los fallidos y labrar las actas pertinentes procediéndose conforme lo dispuesto por el art. 177 a 181 de la L.C.Q. Respecto de los bienes de uso imprescindibles del deudor y de su familia, previa realización de un inventario, se entregarán a los mismos bajo recibo. Para el cumplimiento de lo ordenado se faculta a requerir el auxilio de la fuerza pública y a contratar los servicios de un cerrajero si fuere necesario. 9.- Ordenar al Sr. Síndico efectuar una actualización del inventario de los bienes de los fallidos, en el término de TREINTA DIAS. 10.- Intimar a la fallida para que en el término de CUARENTA Y OCHO HORAS (48HS) de notificados, constituyan domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (art. 88 inc 7° L.C. y Q.). 11.- Ordenar al Síndico la realización de los bienes de los fallidos. (art. 88 inc 9° L.C.Q.). 12.- Establecer como fecha de iniciación de la cesación de pagos el día 2 de enero del año 1992. 13.- Establecer el vencimiento del plazo para que los acreedores presenten el pedido de verificación a la sindicatura el día 28 del mes de septiembre del cte. Año (art. 88 in fine L.C.Q.). 14.- Establecer como plazo para que los acreedores presenten ante la sindicatura las impugnaciones pertinentes el día 18 del mes de octubre del cte. Año (art. 200 inc 6° de L.C.Q.). 15.- Establecer el día 22 del mes de noviembre del cte. Año a fin de que la sindicatura presente al Juzgado los informes individuales a que se refiere el art. 35 de L.C.Q. y el día 28 de febrero del mes de febrero del año 2.008 a fin de que presente el Informe General, (art. 200, L.C.Q.). 16.- Establecer el día 27 de diciembre del cte. Año, para que el Sr. Síndico promueva la constitución del COMITÉ DE ACREEDORES que actuará como controlador de la etapa de liquidación, de conformidad a lo estatuido por el art. 201 de la L.C.Q. 17.- Ordenar al Sr. Síndico proceda a publicar Edictos durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, sin perjuicios de los fondos correspondientes cuanto los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos de lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. 18.- Oficiar a los órganos Jurisdiccionales de la Provincia para que remitan las actuaciones en las que los fallidos sean partes. 19.- Fijar el día 30 del mes de agosto del cte. Año, a hs. 9.00 audiencia en el Juzgado y Secretaría a fin de llevarse a cabo el Sorteo de Martillero Concursal que actuará en la presente causa, debiendo notificarse al Sr. Presidente del Colegio de Martilleros de la Provincia de Jujuy a sus efectos. 20.- Por Secretaría procédase a reacaratar los presentes autos, los que quedaran de la siguiente manera: QUIEBRA INDIRECTA DE CARLOS ALBERTO CASTRO, MARIA ROSA LIZARRAGA DE CASTRO, FRANCISCO HUGO CASTRO, CARLOS ALBERTO CASTRO (H) Y FRANCISCO HUGO CASTRO (H). Comuníquese a Mesa General de Entradas para su toma de razón. 21.- En virtud de lo establecido en el art. 253 inc 7 de la L.C.Q. deberá continuar en su carácter de Síndico el Contador Público Nacional JULIO OSCAR RAMON ROSAS, con domicilio legal constituido en autos sito en calle Senador Pérez N° 225 Piso 2° Depto. A. 22.-Notificaciones en Secretaría los días MARTES Y JUEVES o el siguiente día hábil en caso de feriados (art. 26 de L.C.Q.). 23.- Notifíquese, agréguese copias y protocolícese, etc. Fdo. Dra. OLGA VILLAFÁÑE DE GRIOT, Juez, ante mí Dra. BEATRIZ BORJA, Secretaria.

16/18/20/23/25 JUL. S/C.-

## EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de Jujuy. En la **Actuación N° 1163-DF-2003**, caratulada: "RODRIGUEZ RICARDO, Registro 917-622140-3, CUIT 20-21310180-4 Control de obligaciones tributarias Periodos fiscales 2002/2003" – Dom. Fiscal en Avenida Ejército Argentino s/n Block 9 Dpto. 9 Barrio Ciudad del Milagro, Provincia de Salta. Notifica al Contribuyente RODRIGUEZ RICARDO, la Resolución N° 800/2007 que expresa: "S.S. de Jujuy, 6 de junio de 2007. Visto: Las actuaciones 1163-DF-2003.... Considerando que a fs. 233/238 obra la nota N° 2641/2006 por la que se corre Vista al contribuyente....y que notificado no ha comparecido a contestar la vista, habiéndose vencido el plazo conferido a tal fin. **LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** DETERMINAR en la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 48/100 (\$ 20.919,48), la deuda que en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos a valores históricos y por los periodos fiscales: 2002 (marzo a diciembre) y 2003 (enero a mayo) mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el contribuyente RODRIGUEZ, RICARDO, Registro: 917-622140-3, CUIT 20-21310180-4, con domicilio en Avenida Ejército Argentino. Block 9 Dpto. 9 N° S/N Barrio Ciudad del Milagro, de la localidad de Salta, Pcia. de SALTA. (CP4000), según planilla anexa a la presente. **ARTÍCULO 2°:** DEJAR expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros periodos o aspectos del impuesto en cuestión. **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con mas los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, y rectifique las declaraciones juradas mensuales correspondientes a cada periodo determinado, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. **ARTÍCULO 4°:** APLICAR al contribuyente

RODRIGUEZ, RICARDO, una multa de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 84/100, (\$ 6.275,84) equivalente al treinta por ciento del importe omitido, conforme lo normado por el artículo 47 del Código Fiscal, a la que se aplicarán los mismos intereses que al capital. **ARTÍCULO 5°:** INTIMARLE para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. **ARTÍCULO 6°:** NOTIFÍQUESE al contribuyente, el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72 del Código Fiscal. Dicho Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 95° in fine ...Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente se efectuarán por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el Contribuyente y Artículo 16° del Decreto Reglamentario: Cuando se notifique simultáneamente al Contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedaran notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual ser tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo. Fdo. Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas.

16/18/20/23/25 JUL. S/C.-

DR. HUGO A. BELTRAMO- JUEZ DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA IV, DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, hace saber que en el **Expte. N° A-18189/01**, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO Y DAÑOS Y PERJUICIOS: NICANOR COPA GOMEZ y MARIA DIAZA / CESAR MARCELO NUÑEZ, MARCELO ANTONIO NUÑEZ y DAVID FLORES", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2006.- I.-Conforme lo peticionado por la actora y el informe Actuarial que antecede, Declárese en Rebeldía al demandado DAVID FLORES en la presente causa, teniéndole asimismo por decaído el derecho contestar demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley ( art. 195 y ccs. Cód. Proc. Civil).-II.- Atento el estado del proceso, dese intervención de ley al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes de Turno, a sus efectos (arts. 5; 196 y ccs. Cód. Proc. Civil).-III.- Notifíquese en los términos del art. 156 del Cód. Proc. Civil.- FDO. DR. HUGO A. BELTRAMO- JUEZ- ANTE MI DR. GUILLERMO GIMENEZ OTERO- Prosecretario.

Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de Octubre de 2006.-

18/20/23 JUL. LIQ. N° 63615 \$ 17,70.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1295- Letra: "W" – Año 2.007**, caratulado: "Leonardo H. Reynoso- Apod.- Solic. Rec. Per. Jurid. Pol. Partido "NUEVA PROPUESTA TALAREÑA"- Munic. EL TALAR"; se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de junio de 2.007.- /// Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Sr. Leonardo Horacio Reynoso y por constituido domicilio legal en calle El Chañi N° 657 del B° Lujan de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política de la Agrupación Política "NUEVA PROPUESTA TALAREÑA" para el ámbito de actuación de la Municipalidad de El Talar.- Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que la Agrupación Política "NUEVA PROPUESTA TALAREÑA" solicita inscripción y reconocimiento como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de El Talar.- 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado.- 3°) Notifíquese por cédula.-" Fdo. Dr. Sergio Ricardo González, Presidente. Ante mí: Dr. Horacio R. Pasini Bonfanti – Secretario que certifico.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Julio de 2.007.-

18/20/23 JUL. LIQ. N° 63659 \$ 17,70.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pste. de Trámite, en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra. De la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B-141181/05**, caratulado: "ORDINARIO: ESTADO PROVINCIAL C/ MONICA LUISA NICOLA DE QUINTANA Y ANA MARIA Zelarayan DE GOMEZ OMIL", hace saber a la Sra. ANA MARIA ZELARAYAN DE GOMEZ OMIL, que se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, JULIO 31 del 2006.- 1): Por presentado el Dr. ENRIQUE G. MEZZENA en representación del ESTADO PROVINCIAL a mérito del decreto de designación que adjunta, y por constituido domicilio legal.- 2): De la demanda interpuesta, TRASLADO a las demandadas Sras. MONICA LUISA NICOLA DE QUINTANA y ANA MARIA ZELARAYAN DE GOMEZ OMIL, a quienes se cita y emplaza para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo intimase a las demandadas para que constituyan domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley, de todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- 3): Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.)."- FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI – Pte. de Trámite – Ante mí: SR. SERGIO W. GARCIA – SECRETARIO.- Notifíquese la del proveído mencionado, mediante edictos, los que se publicarán en un diario local y en el boletín Oficial, por tres veces en CINCO DIAS. Se hará constar que los plazos se computarán a partir del décimo días de la última publicación (Art. 162 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, JUNIO 11 del 2007.-

20/23/25 JUL. LIQ. N° 63668 \$ 17,70.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial N° 6 secretaria N° 11, en el **Expte. N° B-148.353/06**, caratulado: "EJECUTIVO: MERCADO ANTONIO SERGIO C/ FUNDACION HUASI LLAGTA", hace saber a la demandada FUNDACION HUASI LLAGTA, que en estos autos se ha dictado la siguiente RESOLUCION: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE JUNIO DE 2.007 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la ANTONIO SERGIO MERCADO en contra de FUNDACION HUASI LLAGTA, hasta hacerse el acreedor de integro pago de la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) con mas las costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la demandada (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. MIGUEL ANGEL RIVAS (H) en la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 882,00) – en el doble carácter – por su labor desarrollada en autos. Dicha suma devengará un interés igual al dispuesto para el capital, desde igual época pero hasta la fecha de la sentencia.- De ahí en mas y solo en caso de mora devengará interés conforme a la tasa pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la formula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 4°) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C). 5° ) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo.: Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ – ANTE MI: Dra. MARIA SUSANA ZARIF – SECRETARIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 DE JULIO DE 2.007

20/23/25 JUL. LIQ. N° 63669 \$ 17,70.-

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN:** Por la presente, se le hace saber que habiendo tomado conocimiento de la Audiencia Conciliatoria realizada el día 14 de Junio /07 se procede a Notificar fehacientemente de los términos de la Resolución N° 0171-E-07, obrante en el **Expte. N° 0400-6210-05**, Caratulado: "CASTRO, EMILIA TERESA C/APODERADO DR. VENANCIO LLANES – I/REC. JERARQ. C/RESOLUCIONES N°s. 1012-A.R.H. – 03 Y 1029-A.R.H.-04" C/AGREG. 1055-5815-05. El Ministro de Educación ha dictado la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN N° 0171-E-07, de fecha 13 de Junio de 2007.VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Emilia Teresa Castro con el Patrocinio Letrado del Abogado Venancio Llanes, interpone Rec. Jerárq. Pretendiendo se revoquen las resoluciones N° 1012-A.R.H.-03 Y N° 1029-A.R.H.-04, y CONSIDERANDO: Que a fs. 64. Sección Licencias en fecha 29-09-03 no justifica las inasistencias ----- Que a fs. 78 obra dictamen de la Junta Médica Provincial----- Que contra dicho dictamen se promovió Rec. de Revocatoria----- Que por Resol. N° 1012-A.R.H.-03, se dispone justificar----- Que a fs. 127 se dicta la Resol. N° 1029-a-r.h.-03 que rectifica el artículo Iro. de la Resol. 1012 A.R.H.-03----- Que contra este acto administrativo se interpone recurso de revocatoria----- Que la recurrente se agravia pretendiendo que interpuso recurso de revocatoria en el término legal en contra de la resol.-----



Que tal argumento no es más que una discrepancia subjetiva de la recurrente----- Que el Artículo 120 de la Ley Procesal Administrativa establece que----- Que Marienhoff refiere el de revocatoria "debe ser presentado dentro del plazo pertinente----- Que la doctrina legal sentada por el Superior Tribunal de Justicia en la causa "Nilda Mabel Ríos c/Estado Provincial y DIGEMAS".----- Por ello y atento al dictamen de Fiscalía de Estado.----- EL MINISTRO DE EDUCACIÓN - RESUELVE: **ARTICULO 1º:** Rechazar el Rec. Jerárq. Interpuesto por la Sra. EMILIA TERESA CASTRO.----- **ARTICULO 2º:** Por Jefatura de Despacho de esta Secretaría de Educación procedáse a notificar a la recurrente con copia autenticada de los términos de la presente resolución. **ARTICULO 3º:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese sintéticamente dése al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Educación.- Fdo. LIC. MIGUEL ALFONSO RIOJA - MINISTRO DE EDUCACION, S. S. DE JUJUY, 14 DE JUNIO DE 2007.-

20/23/25/27/30 JUL. - S/C

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de Jujuy. En la **Actuación N° 836-DF-2004**, caratulada: "TOLABA, ELBA CARINA, Registro N-2-2044, CUIT 27-30606837-2 VERIFICACIÓN INTEGRAL IMPUESTO A LOS SELLOS" - Dom. Fiscal en Exodo Jujeño N° 155 y dom. Comercial en República de Siria N° 785 de la Ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente TOLABA, ELBA CARINA, la Nota N° 111/2005 Corrida Vista expresa: "S.S. de Jujuy, 20 de enero de 2005. Ref.: Corrida Vista - Actuación N° 836-DF-2004, Verificación de pagos de Impuesto de Sellos. La deuda mantenida por el impuesto de sellos, como parte interviniente de un instrumento gravado y como responsable solidaria... calculada de conformidad con los artículos 117 y 50 del Código Fiscal y el art. 2 Anexo II de la Ley impositiva en concepto de Impuesto de sellos que asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 162.00), conforme al detalle obrante en la planilla adjunta, monto no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal. La configuración de 1 infracción de omisión de pago se sanciona con la multa prevista en el art. 51 inciso 2 del Código Fiscal que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$486.00)"

Dicho Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 95° in fine ...Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente se efectuaran por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el Contribuyente y Artículo 16° del Decreto Reglamentario: Cuando se notifique simultáneamente al Contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedaran notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual ser tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo. Fdo. Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas.

20/23/25/27/30 JUL. S/C.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Jueza del Tribunal de Familia - Vocabía N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-145697/05**, caratulado: "DIVORCIO VINCULAR: GEBAUER MARTA FRIEDEL c/ REYES SANTANA WILSON EMELIN", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: "///SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Junio de 2007.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...- RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda de Divorcio de WILSON EMELIN REYES, Pasaporte 3.917.671 y MARTA FRIEDEL GEBAUER, D.N.I. N° 5.722.925 por la causal prevista en el art. 202 inc. 4 y 5 del Código Civil.- II.- Imponer las costas al demandado vencido.- III.- Regular los honorarios de la Dra. MARIA BERNAL, en la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900), más IVA en caso de corresponder.- IV.- Librar oficio al Registro Civil a fin que anote en la Marginal del Acta de Matrimonio N°39.486, Tomo 159, Folio 95, de fecha 24 de Junio del 2005.- V.- Regístrese, déjese copia en autos, ofíciase y notifíquese por cédula.- FDO. Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN- Juez- Dr. MIGUEL ANGEL PUCH- Juez- Dr. JORGE EDUARDO MEYER- Juez- Ante mi Dr. LUIS ALBERTO CARENZO- Secretario Relator"-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.- Sra. GLADYS MAZA, Secretaria, 25 de junio de 2007.-

23/25/27 JUL. LIQ. N° 63678 \$ 17,70.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE - **EMILIANO AGUILAR ARAMAYO**. PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL. SAN PEDRO DE JUJUY, 28 DE DICIEMBRE DE 2006.- ANTE MÍ DRA. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARÍA.- 18/20/23 JUL. LIQ. N° 63660 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 8, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "**MICHEL, RENÉ EUFRECINO**". SECRETARIA :LIS M. VALDECANTOS.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 DE JULIO DE 2007.- 18/20/23 JUL. LIQ. N°63658 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y Emplaza por a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **CUEZZO, LORENZA ELVIRA**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS.-, Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE JUNIO DE 2007.- SECRETARIA POR HABILITACIÓN DRA. BEATRIZ BORJA.- 18/20/23 JUL. LIQ. N°63657 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°9, Secretaría N° 18, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **JULIO CURSO CUBA** y doña **MARIA CRUZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. San Pedro de Jujuy, 11 de Julio de 2.007. Dra. Lilian Inés Conde Prosecretaría Técnico Judicial.- 20/23/25 JUL. LIQ. N°63665 \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8- Secretaría N° 15, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Don **JOSE MARCELO MOYA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. San Pedro de Jujuy, 13 de Julio de 2.007. Fdo. Dra. Susana Delia Navarta Prosecretaría Técnica Judicial - Centro Judicial San Pedro - - 20/23/25 JUL. LIQ. N°63663 \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **RAMONA ORTEGA**. Publicaciones en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por TRES VECES en CINCO DÍAS. San Pedro de Jujuy, 11 de Julio de 2.007. Dra. Nilda Graciela Yapura - Secretaria - Centro Judicial San Pedro.- 20/23/25 JUL. LIQ. N°63666 \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **JULIA PACHECO USTARES**. Publicaciones en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por TRES VECES en CINCO DÍAS. San Pedro de Jujuy, 03 de Julio de 2.007. Dra. Nilda Graciela Yapura - Secretaria - Centro Judicial San Pedro.- 20/23/25 JUL. LIQ. N°63667 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza POR TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **PEDRO TEJERINA y CRISTINA VALDIVIESO y/o CRISTINA VALDIVIEZO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio del 2007.- Dra. LIS M. VALDECANTOS- Secretaria.- 20/23/25 JUL. LIQ. N°63674 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **LAGES JOAQUIN Y DE MATEOS MABEL FANNY**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.- San Pedro de Jujuy, 05 de julio de 2007.- 20/23/25 JUL. LIQ. N° 63673 \$ 17,70.-